



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Radicado: S 2018060363726

Fecha: 11/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se registra unos programas de formación académica a la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica a la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

La **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE**, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2018060362984 de 05/10/2018 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La representante legal **LEIDY MARÍA CASTAÑO OSORIO** de la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** mediante radicado 2018010256354 de 2018/07/04 y 2018010301409 de 2018/08/03 presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación académica para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE**:

MUNICIPIO: CALDAS

Sede: Carrera 50 N° 133 Sur - 19

Tel: 3666075

parlandolingue@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Acceso A1	130 Horas	\$980.000	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 – 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Acceso A1

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica a la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

			9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25		
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Plataforma A2	130 Horas	\$1.200.000	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 – 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Umbral B1	175 Horas	\$1.400.000	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 – 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Umbral B1
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Avanzado B2	200 Horas	\$1.600.000	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 – 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Avanzado B2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO.- La **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica a la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

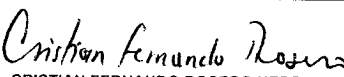
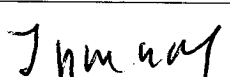
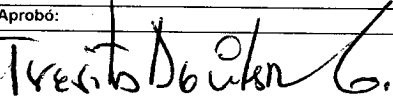
ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal de la **ACADEMIA DE IDIOMAS PARLANDO LINGUE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Octubre 08 de 2018	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica